

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL TRIUNFO

Municipio El Colegio – Cundinamarca

Res. De Funcionamiento 001245 de Noviembre 10 de 1999

Res. De aprobación de estudios 01237 de Octubre de 1994

Resolución 007593 del 20 de Noviembre de 2008

Resolución No. 009374 del 3 de diciembre de 2009

Resolución No.008193 del 16 de octubre de 2014

Resolución No.005021 del 25 de junio de 2018

Resolución No.009195 del 20 de diciembre de 2019

DANE: 225245000288 ICFES 733931 NIT 890680159-8

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 007 DE 2022

CONTRATANTE	I E D. EL TRIUNFO NIT. 890680159-8
CONTRATISTA	JAIME DANILO PINILLA RODRIGUEZ NIT. 17177151
OBJETO	MATERIALES Y SUMINISTROS
VALOR	\$ 4.000.000
PLAZO	4 Meses
FECHA INICIACION	Julio 6 de 2022
FECHA TERMINACION	Noviembre 8 de 2022

En el municipio de El Colegio - Cundinamarca, a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), se reunieron el Licenciado LUIS MARTIN PAIBA LOPEZ, Rector de la Institución Educativa Departamental El Triunfo, y el señor **JAIME DANILO PINILLA RODRIGUEZ** como contratista, para dar inicio al contrato de Suministro No. 007 de 2022, cuyo objeto es: SUMINISTRO CONTINUO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA MANTENIMIENTO EN GENERAL DE LA PLANTA FISICA DE LA IED EL TRIUNFO Y SUS SEDES.

Conforme a lo siguiente:

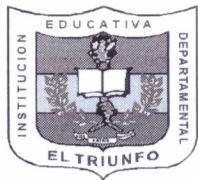
RESUMEN

Valor inicial del contrato	\$ 4.000.000
Valor ejecutado	\$ 0.00
Apropiación presupuestal disponible:	\$ 4.000.000

Para constancia firman los que en ella intervienen a los seis días del mes de julio de año 2022.

LIC. LUIS MARTIN PAIBA LOPEZ
C.C.No.74.322.981 DE PAIPA
RECTOR

JAIME DANILO PINILLA RODRIGUEZ
C.C. No. 17177151
CONTRATISTA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL TRIUNFO

Municipio El Colegio – Cundinamarca

Res. De Funcionamiento 001245 de Noviembre 10 de 1999

Res. De aprobación de estudios 01237 de Octubre de 1994

Resolución 007593 del 20 de Noviembre de 2008

Resolución No. 009374 del 3 de diciembre de 2009

Resolución No.008193 del 16 de octubre de 2014

Resolución No.005021 del 25 de junio de 2018

Resolución No.009195 del 20 de diciembre de 2019

DANE: 225245000288 ICFES 733931 NIT 890680159-8

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 007

CONTRATISTA: FERRETERIA GRANADA- JAIME DANILO PINILLA RODRIGUEZ
VALOR: \$ 4.000.000
OBJETO: SUMINISTROS DE FERRETERIA EN GENERAL
FECHA: Julio 6 de 2022

Entre los suscritos **LUIS MARTIN PAIBA LOPEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía No.74.322.981 de Paipa, en su calidad de Rector de La Institución Educativa Departamental El Triunfo, y obrando a lo dispuesto a lo dispuesto en Ley 715 de 2001, Art. 11º, 12º, 13º, y 14º; Decreto 4791 de 2008, Art. 4º. y 6º., quien para el presente se denominará **LA INSTITUCION**, por una parte y por la otra: **FERRETERIA GRANADA- JAIME DANILO PINILLA RODRIGUEZ NIT.17177151-6**, identificado con **NIT.17177151-6**, quien se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar, la presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, teniendo en cuenta. i) que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL TRIUNFO** se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales en cuanto a la contratación directa (régimen especial) y que el valor total de la presente orden, no supera el 10% de la menor cuantía a que se refiere el Estatuto de la Contratación Estatal. ii) Que el Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL TRIUNFO**, quien actúa como ordenador del gasto se cife a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 la orden se ejecutará al tenor de las condiciones referidas en la misma, así:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO CONTINUO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA MANTENIMIENTO EN GENERAL DE LA PLANTA FISICA DE LA IED EL TRIUNFO Y SUS SEDES.

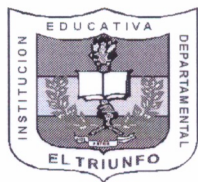
CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos, el valor de la presente orden es por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 4.000.000)** que LA INSTITUCION pagará al CONTRATISTA, en pagos parciales a treinta (30) días calendario, de acuerdo a las necesidades que requiera la institución, una vez efectuado el suministro de los elementos de ferretería, recibidos a satisfacción y previa presentación de cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente y los debidos soportes.

CLAUSULA TERCERA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Iniciación y su plazo será de cuatro meses.

CLAUSULA CUARTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL: LA INSTITUCION pagará el gasto que ocasione la presente orden con cargo al rubro 2.2.2.1.1. Materiales y suministros de Egresos del Presupuesto de la vigencia fiscal de 2022 – RECURSOS DE GRATUIDAD – TRANSFERENCIA SEGÚN RESOLUCION No. 001937 con fecha 23 febrero de 2022 CDP No.016.

CLAUSULA QUINTA: ENTREGA: El contratista se obliga para con la Institución a entregar los elementos de ferretería dentro del tiempo solicitado por la institución según el presente contrato.

I.E.D. EL TRIUNFO CUNDINAMARCA
Correo Electrónico iedeltriunfo@gmail.com
Celular N° 3134283208/ 3212046784



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL TRIUNFO

Municipio El Colegio – Cundinamarca

Res. De Funcionamiento 001245 de Noviembre 10 de 1999

Res. De aprobación de estudios 01237 de Octubre de 1994

Resolución 007593 del 20 de Noviembre de 2008

Resolución No. 009374 del 3 de diciembre de 2009

Resolución No.008193 del 16 de octubre de 2014

Resolución No.005021 del 25 de junio de 2018

Resolución No.009195 del 20 de diciembre de 2019

DANE: 225245000288 ICFES 733931 NIT 890680159-8

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION Y LUGAR DE ENTREGA: El lugar de ejecución del contrato y el lugar de entrega de los bienes y/o prestación del servicio según corresponda, será en la Institución Educativa Departamental El Triunfo ubicada en la Inspección del Triunfo municipio El Colegio

CLAUSULA SEPTIMA: ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se realizarán mediante transacción electrónica previa presentación de la certificación de la cuenta bancaria que el CONTRATISTA acredite como propia, donde se abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general son derechos del contratista:

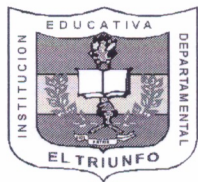
1. Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.
2. Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones.
3. Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentre dentro del ámbito de sus derechos y obligaciones que surgen en ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.
4. Obtener la colaboración necesaria por la Institución para el adecuado desarrollo del contrato.

CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA:

1. Cumplir con los plazos establecidos.
2. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
3. Entregar en condiciones de funcionamiento los bienes y/o servicios objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.
4. Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca la IED EL TRIUNFO, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas.

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
4. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
5. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
6. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
7. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
8. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL TRIUNFO

Municipio El Colegio – Cundinamarca

Res. De Funcionamiento 001245 de Noviembre 10 de 1999

Res. De aprobación de estudios 01237 de Octubre de 1994

Resolución 007593 del 20 de Noviembre de 2008

Resolución No. 009374 del 3 de diciembre de 2009

Resolución No.008193 del 16 de octubre de 2014

Resolución No.005021 del 25 de junio de 2018

Resolución No.009195 del 20 de diciembre de 2019

DANE: 225245000288 ICFES 733931 NIT 890680159-8

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FORMA DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) En forma unilateral por el incumplimiento de las actividades, obligaciones, informes y/o productos derivados del contrato, a cargo de EL CONTRATISTA o por extralimitación de sus actividades. c) Por vencimiento del término fijado. d) Cuando el CONTRATISTA haya participado en prácticas corruptas o fraudulentas para llevar a cabo su contratación o durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS. Conforme al objeto contractual, la institución considera no serán obligatorias en los contratos a que se refiere el presente capítulo. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente orden, declara EL CONTRATISTA que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, previstas en la Constitución y la ley para celebrar contratos con LA INSTITUCION, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

Para constancia se firma la presente Orden de Compra, una vez leída y aprobada, en El Colegio a los seis (06) del mes de Julio de 2022.

LIC. LUIS MARTIN PAIBA LOPEZ
C.C.No.74.322.981 DE PAIPA
RECTOR

JAIME DANILO PINILLA RODRIGUEZ
C.C. No. 17177151
CONTRATISTA